

N.ORD	T	N. R. P.	APELLIDOS Y NOMBRE			PUNT.	NACIM.	
00237	L	1990064857	S1177	HERRERO	PLANA	ISABEL	45.86	670915
00238	L	0525358368	S1177	SEVILLA	ESCRIBANO	M. ANGELES	45.70	630823
00239	L	0003492157	S1177	MIGUEZ	LORENZO	SERAFIN	45.61	590205
00240	L	5164791546	S1177	GUTIERREZ	GARCIA	SUSANA	45.02	630628
00241	L	0343910113	S1177	MARTIN	DE PEDRO	CARIDAD	45.01	631110
00242	L	1019219346	S1177	ALVAREZ	ALONSO	ANA	44.97	660618
00243	L	7238962835	S1177	CANO	RODRIGUEZ	ANDRES ENRIQUE	44.92	600513
00244	L	2748190868	S1177	MARTINEZ	DE DUEÑAS	M. DEL CARMEN	44.87	670729
00245	L	1989810057	S1177	ARIAS	MUÑOZ	ROSA BLANCA	44.79	670612
00246	L	0519476046	S1177	LEAL	GARCIA	JOSE MANUEL	44.61	650922
00247	L	2976860824	S1177	CANELO	VAZQUEZ	JOSE ANTONIO	44.49	631209
00248	L	1455112146	S1177	SALAZAR	ALONSO	JUAN JOSE	44.18	530620
00249	L	3408934057	S1177	VILLORIA	RUBIO	SANTIAGO	44.11	680621
00250	L	0285849868	S1177	SALGADO	GARCIA	ENRIQUE	44.08	650120
00251	L	3277489346	S1177	GALLEGO	GOMEZ	M. NATALIA	43.77	630912
00252	L	0069710168	S1177	GRIMAU	ARIAS	M. ANGELES	43.70	620905
00253	L	7490440157	S1177	CARRION	PARDO	PILAR	43.67	681118
00254	L	1654161602	S1177	BERGES	DEL AMO	MIGUEL ANGEL	43.65	660929
00255	L	2146873846	S1177	CARRION	BERNAL	MARIA ASUNCION	43.58	670218
00256	L	0700164502	S1177	SALGADO	RUIZ	JUAN MANUEL	43.56	660227
00257	L	7586474813	S1177	DOMINGUEZ	SORIA	FABIOLA	43.51	700309
00258	L	5081972224	S1177	HERRANZ	SANZ	ISABEL	43.52	660118
00259	L	0882975768	S1177	GALAN	ACEDO	JUAN LUIS	43.45	660621
00260	L	0525852124	S1177	RODRIGUEZ DE	TORRES	IRENE	43.30	640306
00261	L	0700796235	S1177	TESTON	GIL	M. INMACULADA	43.19	640412
00262	L	2904760935	S1177	GONZALEZ	MONTOYA	JOSE MIGUEL	43.17	650329
00263	L	7914017968	S1177	RODRIGO	INGRESA	VICENTE	43.14	660427
00264	L	0514497757	S1177	SANTOS	RAMIREZ	JESUS A. DE LOS	43.04	590324
00265	L	7419019302	S1177	MINGUEZ	PARDI	RUBEN	43.00	671031
00266	L	3696837868	S1177	FELIU	CAELLES	RAMON	42.99	610604
00267	L	2745683468	S1177	BEJARANO	GRADILLAS	JUAN MANUEL	42.87	651122
00268	L	0080699946	S1177	CORRAL	SANCHEZ	JOSE MARIA	42.59	640314
00269	L	1816326513	S1177	OROS	IGNACIO	IGNACIO	42.58	650617
00270	L	1655187913	S1177	SAENZ	QUINTANA	ARANZAZU	42.38	671127
00271	L	3398661113	S1177	CARMONA	RENCO	MANUEL	42.29	670908
00272	L	5083176557	S1177	ARIAS-CARBAJAL	LOPEZ-RANCAÑO	M. NURIA	42.24	661227
00273	L	5040190368	S1177	RUIZ DEL OLMO	GIMENO	BERNARDO	42.24	500328
00274	L	1190983613	S1177	ABURUZA	SAN JOSE	ANGEL	42.16	680521
00275	L	2514710802	S1177	MARTINEZ	ASTUDILLO	CRISTINA M.	42.11	660815
00276	L	3490509735	S1177	GRANDE	FERNANDEZ	CARLOTA	42.07	550918
00277	L	1743222824	S1177	GIMENO	ORERA	MARIA CARMEN	42.02	570614
00278	L	2508867902	S1177	CABRERA	VALENZUELA	GUSTAVO	41.97	650805
00279	L	2893990146	S1177	MARTIN-MORA	MU OZ	LUIS	41.75	680809
00280	L	3398188135	S1177	PAREJO	ANDRADA	JESUS TEOFILO	41.73	660517
00281	L	1711316824	S1177	MORENO	LATASA	ANTONIO JOSE	41.71	460709
00282	L	5003749213	S1177	CALVO	LABRA	LAURA	41.62	590421
00283	L	0080386824	S1177	GONZALEZ	MARQUEZ	JOSE IGNACIO	41.55	601104
00284	L	2432518057	S1177	ROCA	SEBASTIA	INMACULADA	41.46	621202
00285	L	5068888746	S1177	GONZALEZ	SEBASTIAN	LUIS FAUSTO	41.41	590324
00286	L	0930289135	S1177	POLLINO	TAPIA	ROSA MARIA	41.37	670926
00287	L	1628374968	S1177	GARCIA	RUIZ	JOSE AGUSTIN	41.32	681001
00288	L	3059596257	S1177	CASTA EDA	BOVEDA	CARLOS	41.09	671220
00289	L	4527718746	S1177	NOVO	SOTO	JUAN MANUEL	41.05	670803
00290	L	2252391735	S1177	MASIA	SEGURA	JUAN CARLOS	40.86	550821

26144 RESOLUCION de 25 de octubre de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se anuncia y regula el curso selectivo del Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1992) y publicada por Resolución del Tribunal calificador del 7 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26) la relación de aspirantes aprobados, procede convocar el curso selectivo, previsto en la base 1.3 y en el punto 1.2.4 del anexo I de la mencionada Resolución de 20 de diciembre de 1991.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), ha resuelto:

Primero.—En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 19.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 727/1990, de 8 de junio, el curso selectivo será dirigido y organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Segundo.—Se convoca a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas que figuran en el anexo de la Resolución de esta Secretaría de Estado de 25 de octubre de 1993, para la realización del Curso Selectivo que comenzará en la sede del INAP, Atocha, 106, Madrid, el día 15 de noviembre de 1993, a las diez horas.

Tercero.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» ante la Audiencia Nacional, de preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Madrid, 25 de octubre de 1993.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Justo Tomás Zambrana Pineda.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

ANEXO

Curso Selectivo. Normas y contenido

1. El curso selectivo tendrá una duración de dos meses y se organizará en base a los siguientes módulos:

1. Organización del Estado.
2. Administración económica.
3. Administración de personal.
4. Metodología Métrica 2.

2. Es obligatoria la asistencia a las clases y restantes actividades que integran el curso selectivo, así como la ejecución puntual de los trabajos que pudieran encargarse a los participantes.

3. El incumplimiento de esta obligatoriedad supondrá perder la escolaridad, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse por la aplicación del régimen disciplinario. En caso de pérdida de escolaridad, o de no superación del curso selectivo, el interesado tendrá derecho a participar por una sola vez en el curso inmediatamente posterior, incorporándose al mismo con la puntuación asignada al último de los participantes. De no superarlo, perderá todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera.

4. Los aspirantes están obligados, igualmente, a realizar cuantas pruebas parciales o finales organicen los coordinadores del Curso y que han de servir de base al informe a que se refiere el punto 2.3 del anexo I de la Resolución de 20 de diciembre de 1991.

con independencia del nivel del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensión provisional, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedentes voluntarios y en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Podrán participar en el presente concurso, en aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

3.1 Funcionarios con dos años de permanencia, desde la toma de posesión de su último puesto de trabajo de destino definitivo.

3.2 Funcionarios que, aun no cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior, tengan destino definitivo en el Ministerio de Comercio y Turismo.

3.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito del Ministerio de Comercio y Turismo.

3.4 Funcionarios que hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación o aquellos cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Los funcionarios con destino provisional a que se refiere el presente punto que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación de los puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación solicitada y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Cuarta.—La valoración de los méritos de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. *Méritos específicos.*—Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinan en el anexo I de esta convocatoria hasta un máximo de diez puntos.

2. *Grado personal consolidado.*—Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos, según los criterios:

Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26145 ORDEN de 14 de octubre de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Comercio y Turismo (Grupos A, B, C, D y E).

Vacantes en el Ministerio de Comercio y Turismo puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, el cual, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrolla con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B, C, D y E, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I de esta Orden.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo,